



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA, ESPAÑA**

De una parte D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia

Y de otra D. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, asistido por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Firma manuscrita en negro, que parece ser la del Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Firma manuscrita en azul, que parece ser la del Rector General de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA



e.- Que atendiendo a los objetivos de esta cooperación iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio de docentes, investigadores y de estudiantes.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Murcia y la Universidad de Guadalajara y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



5.- La organización de **coloquios internacionales**, cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc..

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra cada mes de marzo. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad de Guadalajara será la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización a través de su titular.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



OCTAVA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años (3), contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor en el momento de la notificación de rescisión.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicada.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

07 OCT 2013

Lugar: Murcia, España
Fecha: 9-12-2013

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

D. José Antonio Cobacho Gómez
Rector

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

